



PRESENTACIÓN DE OFERTA

19 de febrero de 2024

Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: NINGUNAS
- De conformidad con los términos de referencia CP-CP-J-BS-05-2023 y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial**,
LOTE 3
- Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Camilo A. Then calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CTAV SRL**

Firma

Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.
No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]



Fecha: 19/02/2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: CTAV SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130814912
4. RPE del Oferente: 37752
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Puerto Rico #119 Alma Rosa 1
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Camilo Then</i> Dirección: <i>Calle Primera No.42 Edf Pablo Gabriel Las Palmas De Alma Rosa</i> Números de teléfono y fax: <i>829-830-2038 809-593-0239</i> Dirección de correo electrónico: <i>Camilothen.Audiovisual@Gmail.Com</i>

Camilo Then





19 de febrero de 2024

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, CTAV SRL los suscritos, 130814912 declaramos que para el proceso de referencia CP-CP-J-BS-05-2024 estamos participando por los siguientes **Lotes:**

LOTE 3

Sistema de sonido

- 01 micrófonos de ganso 18 pulgadas para podium
- 03 micrófonos inalámbricos para publico
- 02 micrófonos headser de color negro y piel

Equipo de sonido

- 04 bocinas de 15 pulgadas
- 01 consola de 12 canales

02 pantalla para salón de 65 pulgadas

01 pantalla led p3 4k aproximadamente 6 metros de ancho y 3 metros de alto con marco de panel tensado

01 transmisión en vivo a través de cal de youtube del poder judicial

01 circuito cerrado a 3 cámaras 2 fijas y 1 móvil

01 telepronter

02 monolitos digitales

18 luces led para ambientar el espacio y escenario



Camilo A. Then en calidad de Gerente General debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CTAV SRL**

Firma

Sello



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 37752

Fecha de registro: 21/11/2013

Razón social: CTAV, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Puerto Rico, Esquina Máximo Ares Garcia,
119, Alma Rosa I

11504 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Camilo Antonio Then Espinal

Fecha actualización: 22/2/2023

No. Documento: 130814912 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
45110000	Equipos de audio y video para presentación y composición
45120000	Equipo de vídeo, filmación o fotografía
45130000	Medios fotográficos y de grabación
52140000	Aparatos electrodomésticos
55100000	Medios impresos
56100000	Muebles de alojamiento
80140000	Comercialización y distribución
81110000	Servicios informáticos
82100000	Publicidad
82120000	Servicios de reproducción
82130000	Servicios fotográficos

82140000	Diseño gráfico
90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
91100000	Aspecto personal
92120000	Seguridad y protección personal

Portal Transaccional - 22/2/2023 3:00:47 p.m.





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0224950617050**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CTAV SRL**, RNC No. **130814912**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO ESTE**, Administración Local **ADM LOCAL LOS MINA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: K1PM-QK0G-L101-7074-0120-1621 sha1: oc6z5EeHABAlmU83EsUibenPA= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 K1PM-QK0G-L101-7074-0120-1621

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-589-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3983850



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CTAV SRL** con RNC/Cédula **1-30-81491-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CTAV SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 8 días del mes de Febrero del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3983850-M4304711-52024**
- Pin: **4834**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Registro no.

8515-2022



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

CTAV SRL

Clasificada como: PEQUEÑA

CERTIFICAMOS: Que la empresa CTAV SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130814912, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(24)** días del mes de **Octubre** del año **(2022)**.



88186



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Camilo Then en calidad de Gerente General actuando en nombre y representación de CTAV SRL, Calle Puerto Tico No.119 Alma Rosa 1, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Comparación de Precios núm. **CP-CPJ-BS-05-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial. Dirigido a Mipymes**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (CTAV SRL) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo República Dominicana a los (19) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Camilo Then





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 82454PSD

DENOMINACIÓN SOCIAL: CTAV, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-81491-2

FECHA DE EMISIÓN: 15/7/11

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/7/25

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 20/5/11

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 17/4/23

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: PUERTO RICO, NO. 119, ESQ. MAXIMO ARES GARCIA

SECTOR: ALMA ROSA I

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO ESTE

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (829) 760-4868

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: OTROS, SERVICIO

OBJETO SOCIAL: REALIZACIÓN DE VÍDEOS AUDIOVISUALES COMO DOCUMENTALES, PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, REALITY, COMERCIALES, INFOMERCIALES, VIDEOS CLIPS - PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS/MARKETING, ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES, ASESORÍA DE IMAGEN, - SEGURIDAD, PRODUCCIÓN, DECORACIÓN, ANIMACIÓN, FILMACIÓN Y EDICIÓN DE EVENTOS FAMILIARES, EMPRESARIALES, ESTATALES, DE CUALQUIER TIPO; - PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y GRABADOS; PRODUCCIÓN/DIRECCIÓN DE LARGOMETRAJES, PELÍCULAS, SERIES DOMINICANAS AMBIENTALIZACION, TRANSMISION, MARKETING, FILMS, PROTOCOLO, CATERING, ALQUILER DE MUEBLES Y EQUIPOS RELACIONADOS CON ESTE OBJETO, PRINCIPALMENTE EQUIPOS DE SONIDO, DE ILUMINACIÓN Y DE PROYECCIÓN, CIRCUITO CERRADO; - DISEÑOS EN GENERAL: PAGINA WEB, LÍNEA GRÁFICA, IMAGEN CORPORATIVA Y PERSONAL; - ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS; -EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y EXTERIORES; ASESORÍA EN TODO LO RELACIONADO A ESTE OBJETO; OFRECER ESTOS SERVICIOS TANTO AL SECTOR PRIVADO, COMO AL SECTOR PÚBLICO, EL ESTADO DOMINICANO; TODOS LOS ACTOS DE LÍCITO COMERCIO NO PROHIBIDOS EXPRESAMENTE POR LAS LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL PAÍS, PUDIENDO EJERCER TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL PRESENTE OBJETO O CUYA NATURALEZA FAVOREZCA O FACILITE EL DESARROLLO DEL MISMO.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: REALITY/ COMERCIALES/ FILMS/ PUBLICIDAD/ MARKETING/ ASESORIA, VIDEOS AUDIOVISUALES/ DOCUMENTALES/ PROGRAMAS DE RADIO/ TELEVISION, ILUMINACION/ PROYECCION/ DISEÑOS, PRODUCCION/ DIRECCION/ LARGOMETRAJES/ PELICULAS/ SERIES DOMINICANAS, SEGURIDAD/ DECORACION/ ANIMACION/ CATERING/ MUEBLES, VENTILADORES DE AIRES ACONDICIONADOS/ ABANICOS/ SISTEMA DE SONIDO, ADMINISTRACIÓN DE PRESAS, SERVICIO AUDIOVISUALES, TRANSPORTE DE CARGA, DOCUMENTALES, PROGRAMAS DE RADIO, TELEVISIÓN, REALITY, GRABADOS, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN DE LARGOMETRAJES, PELÍCULAS, AMBIENTALIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MARKETING, FILMS, PROTOCOLO, ALQUILER DE MUEBLES, EQUIPOS., EQUIPOS RELACIONADOS CON ESTE OBJETO, PRINCIPALMENTE EQUIPOS DE SONIDO, DE ILUMINACIÓN Y DE PROYECCIÓN, CIRCUITO CERRADO; - DISEÑOS EN GENERAL: PAGINA WEB, LÍNEA GRÁFICA, IMAGEN CORPORATIVA Y PERSONAL; - ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS; -EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ACAMPADA Y EXTERIORES; ASESORÍA EN TODO LO RELACIONADO A ESTE OBJETO

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMINGA CONFESORA PEÑA THEN	C-JULIO CESAR LIMBART, NO. 15, LAS PALMAS, ALMA ROSA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	086-0001561-7	DOMINICANA	Casado/a
CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL	C- PRIMERA, NO. 42, EDIF. PABLO GABRIEL, APTO. 403, LAS PALMAS, ALMA ROSA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA	086-0005222-2	DOMINICANA	Casado/a

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
 NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
CTAV	487880

REFERENCIAS COMERCIALES
 NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
 NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

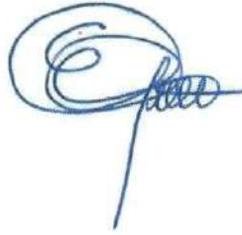
NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Elina Guerrero
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO
Date: 2023.07.17 10:40:34 -04:00

CTAV, SRL
Capital Social: RD\$100,000.00
Reg. Mercantil No.82454PSD
R.N.C. No.1-30-81491-2



NOMINA Y ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA
SOCIEDAD COMERCIAL CTAV, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA
VEINTIUNO (21) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y
TRES (2023).

En la ciudad de Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, al VEINTIUN (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), siendo las cinco horas de la tarde (5:00 p. m.) se han reunido en el local de la compañía, sito en la calle Puerto Rico No.119, esquina Máximo Ares García, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, República Dominicana, los siguientes socios de la sociedad comercial CTAV, S. R. L.:



1.- CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No.086-0005222-2, domiciliado y residente en la calle Primera No.42, Edificio Pablo Gabriel, Apt.403, Las Palmas de Alma Rosa, Santo Domingo Este. **CUOTAS Y VOTOS: 80**

2.- DOMINGA CONFESORA PEÑA THEN, dominicana, mayor de edad, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad y electoral No.086-0001561-7, domiciliada y residente en la calle Julio Cesar Limbart No.15, Las Palmas de Alma Rosa, Santo Domingo Este. **CUOTAS Y VOTOS: 20**

TOTAL, CUOTAS Y VOTOS: CIEN (100)
TOTAL, DE SOCIOS: DOS (2)
TOTAL, SOCIOS PRESENTES: DOS (2)

De inmediato, el gerente CAMILO THEN asumió la función de presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados socios con la totalidad de las cuotas sociales de las CIEN (100) partes del capital social. Igualmente, el Presidente de la Asamblea constató que la convocatoria a esta Asamblea fue enviada a todos los socios dentro del plazo establecido por los estatutos, junto con los siguientes documentos: a) El informe de gestión de la gerencia correspondiente al año social del primero (1ro) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos



veinte y dos (22); b) Los estados financieros auditados de dicho periodo; c) El orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual; y, d) El texto de las resoluciones que serán propuestas en esta Asamblea.

A seguidas y a petición del presidente, la Asamblea General reconoció por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los socios y dio descargo a la gerencia de la misma.

Luego, el presidente de la Asamblea les recordó a los presentes que el objeto de la asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobar la nómina de presencia y la validez de la presente asamblea;
- 2.- Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social comprendido entre el primero (1ro.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte y dos (2022);
- 3.- Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad, relativos al periodo señalado;
- 4.- Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho periodo y sobre la gestión de la gerencia durante el mismo.
- 5.- Conocer sobre las transacciones u operaciones entre partes vinculadas;
- 6.- Ratificar o sustituir al gerente y establecer su remuneración;
- 7.- Cualquier otro asunto de interés para la sociedad, que sea sometido por cualquier de los socios.

Acto seguido, el presidente de la Asamblea le dio lectura al informe de la gerencia y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

Terminada la discusión de los diversos temas y no habiendo nadie más solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el presidente sometió a la votación de los socios presentes



o representados, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual aprueba la validez de la nómina de presencia y de esta asamblea para sesionar y tomar decisiones en calidad de Asamblea General Ordinaria Anual, por lo que la declara VALIDA Y REGULARMENTE CONSTITUIDA y descarga al gerente en este sentido.

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la sociedad durante el año social terminado el 31 de diciembre del 2022 y de los estados financieros auditados relativos a dicho periodo, aprueba en todas sus partes el informe de gestión y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos.

En consecuencia, la Asamblea otorga descargo total y sin reservas a la gerencia de la Sociedad por la ejecución de su mandato durante el período social señalado.

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las transacciones u operaciones entre partes vinculadas durante el año social terminado el 31 de diciembre del 2022, aprueba las conclusiones de dichos informes y las transacciones allí detalladas.

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual ratifica como gerente de la empresa al señor CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL, por el



Handwritten initials "DP" in blue ink.

Handwritten initials "CR" in blue ink.

término de un año, con una remuneración que será determinada más adelante.

El gerente designado, estando presente en la Asamblea, declaró aceptar su designación, en señal de lo cual firma la presente acta.

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual ratifica que la persona autorizada para firmar los cheques de las cuentas bancarias de la compañía es el señor CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL.

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

SEXTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual, ratifica todos los poderes otorgados al gerente por las leyes y los estatutos sociales, señor CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL, para que él, sin necesidad de ninguna autorización especial, pueda representar a la empresa en las negociaciones, préstamos, contratos, venta de activos, etc., que considere pertinentes y beneficiosas para la compañía. A la vez, autoriza a la licenciada Katia Leonor Martínez Nicolas a firmar el formulario para registrar la presente asamblea ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

ESTA RESOLUCION FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión a las siete (7:00 p. m.) horas de la noche de la fecha más arriba mencionada, de todo lo cual fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes fue aprobada unánimemente y firmada por todos y certificada por el presidente de la Asamblea.

Dominica Confesora Peña Then
DOMINGA CONFESORA PEÑA THEN
Socia

Camilo Then Espinal
CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL
Socio-Gerente que Certifica



CE

**ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑÍA
CTAV, S. R. L.**

TITULO PRIMERO



DENOMINACION SOCIAL - DOMICILIO - OBJETO - DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social **CTAV, S.R.L.**, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales y en los cuales se determinara el régimen de sus cuotas y se reglamentara as materias que se traten en los artículos siguientes.

ARTICULO 3. DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la sociedad se establece en la calle Puerto Rico No.119, esquina Máximo Ares García, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias dentro o fuera del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal lo siguiente:

- Producción/dirección de largometrajes, películas, series dominicanas;
- Realización de videos audiovisuales como documentales, programas de radio y televisión, Reality, comerciales, infomerciales, videos clips, transmisión, films, circuito cerrado, filmación, edición y post producción de eventos familiares, empresariales, estatales, sociales de instituciones sin fines de lucro o de cualquier tipo, escenografías, impresos en general;



- Publicidad, relaciones públicas/marketing, estrategia de comunicaciones, asesoría de imagen, Ambientación,
- Seguridad, decoración, animación;
- Producción y montaje de eventos, espectáculos y conciertos en vivo, grabados y no grabados;
- Catering, protocolo;
- Alquiler de muebles, ventiladores de aires acondicionados, abanicos, y equipos relacionados con este objeto, principalmente equipos de sistema de sonido, de iluminación y de proyección (pantallas led, plasmas, proyectores, alquiler de estudios y salones;
- Diseños en general: pagina web, línea gráfica, imagen corporativa y personal, sesión de fotos;
- Asesoría en todo lo relacionado a este objeto;
- Ofrecer estos servicios tanto al sector privado, como al sector público, el Estado Dominicano;
- Todos los actos de lícito comercio no prohibidos expresamente por las leyes, decretos y resoluciones del país, pudiendo ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el presente objeto o cuya naturaleza favorezca o facilite el desarrollo del mismo.

JP



ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes del capital suscrito y pagado.

TITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00) dividido en Cien (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS (RD\$1,000.00) cada una, el cual ha sido totalmente suscrito y pagado.

CP

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

PARRAFO I: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio en virtud de las disposiciones de este artículo o en relación con el ejercicio de cualquier



derecho inherente a la calidad de socio la sociedad solamente reconocerá como propietario a una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

PARRAFO II: La sociedad no podrá exceder el límite de cincuenta (50) socios.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de cuotas, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.



JP

CPZ





ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.



ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

TITULO TERCERO

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser personas físicas y pueden ser o no socios, los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá el QUINCE (15) de MARZO de cada año, en el domicilio social de la sociedad, sin necesidad de convocatoria. Puede ser en otro lugar del territorio



nacional siempre que se realice entonces una convocatoria de la Asamblea indicándolo.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea solo deliberara sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 10% de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.



ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, asignar sus poderes y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la



LPZ



Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de UN (1) año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá(n) reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas



personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y



Handwritten signature or initials in blue ink.



o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y, por lo tanto, el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedades.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos la Sociedad en provecho propio o de un pariente sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la Ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.



EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.



En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en dos originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DIECISEIS (16) días del mes de ABRIL del año dos mil dieciocho (2018).

Domínguez Peña Then
DOMINGA CONFESORA PEÑA THEN

Camilo Ant Then
CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL



ORIGINA:
FECHA: 09/07/18 HORA: 10:28 a.m.
NO. EXP: 605413 S. M.: 82454SD
TIEMPO: 55 FECH: 401
VALOR: 200.00
E: ESTATUTOS SOCIALES
SERIAL: 2146079MO



19 DE FEBRERO 2024

FICHA TECNICA

CLIENTE: PODER JUDICIAL
RNC: 401-03676-2
EVENTO: ACTOS DEL PODER JUDICIAL
LUGAR: HOTEL DEL HOTEL GRAN SANTO DOMINGO
FECHA: A DEFINIR
INSTALACION:
DESMONTAJE:



01	SISTEMA DE SONIDO 01 MICROFONOS DE GANSO 18 PULGADAS PARA PODIUM 03 MICROFONOS INALAMBICOS PARA PUBLICO 02 MICROFONOS HEADSER DE COLOR NEGRO Y PIEL		
01	EQUIPO DE SONIDO 04 BOCINAS DE 15 PULGADAS 01 CONSOLA DE 12 CANALES		
02	PATALLA PARA SALON DE 65 PULGADAS		
01	PANTALLA LED P3 4K APROXIMADAMENTE 6 METROS DE ANCHO Y 3 METROS DE ALTO CON MARCO DE PANEL TENSADO		
01	TRANSMISION EN VIVO A TRAVEZ DE CANAL DE YOUTUBE DEL PODER JUDICIAL		
01	CIRCUITO CERRADO A 3 CAMARAS 2 FIJAS Y 1 MOVIL		
01	TELEPRONTER		
02	MONOLITOS DIGITALES		
18	LUCES LED PARA AMBIENTAR EL ESPACIO Y ESCENARIO		

REALIZADO POR: LUISA POLONIA



Santo Domingo, D.N.
19 de febrero 2024

Señores:

Poder Judicial

Ciudad. -

Distinguidos Señores:

Luego de un cordial saludo y esperando que se encuentren bien pasamos a remitirles la siguiente información, considerándonos muy capaz de realizar sus actividades correspondientes al lote 3 ítem 1, ya que tenemos mas de 10 años en el mercado realizando todo tipos de actividades y proporcionando a nuestros clientes la mayor confianza y sobre todo la calidad que nos caracteriza. Y contamos con los equipos y tiempos solicitados

SISTEMA DE SONIDO

- 01 MICROFONOS DE GANSO 18 PULGADAS PARA PODIUM
- 03 MICROFONOS INALAMBICOS PARA PUBLICO
- 02 MICROFONOS HEADSER DE COLOR NEGRO Y PIEL

EQUIPO DE SONIDO

- 04 BOCINAS DE 15 PULGADAS
- 01 CONSOLA DE 12 CANALES

- 02 PANTALLA PARA SALON DE 65 PULGADAS

- 01 PANTALLA LED P3 4K APROXIMADAMENTE 6 METROS DE ANCHO Y 3 METROS DE ALTO CON MARCO DE PANEL TENSADO

- 01 TRANSMISION EN VIVO A TRAVEZ DE CAL DE YOUTUBE DEL PODER JUDICIAL

- 01 CIRCUITO CERRADO A 3 CAMARAS 2 FIJAS Y 1 MOVIL

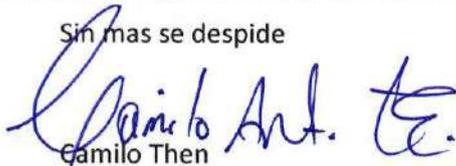
- 01 TELEPRONTER

- 02 MONOLITOS DIGITALES

- 18 LUCES LED PARA AMBIENTAR EL ESPACIO Y ESCENARIO



Sin mas se despide



Camilo Then
Gerente General





PRODUCCIONES

EXPECTÁCULOS

EVENTOS CORPORATIVOS



Servicios:

- PRODUCCIONES DE ESPECTÁCULOS.
- ESCENOGRAFÍA.
- DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN.
- SISTEMA DE LUCES LED.
- SISTEMA DE SONIDO.
- SISTEMA DE PROYECCIÓN.
- ESTRUCTURAS Y TECHOS EN TRUSS.
- CIRCUITO CERRADO.
- POST PRODUCCIÓN / EDICIÓN Y ANIMACIÓN.
- CLIMATIZADORES.
- MUEBLES LOUNGE.
- TRANSPORTACIÓN.
- ANIMACIONES.
- RELACIONES PÚBLICAS.



Camilo Then



• Lic. en Comunicación Social.

Relacionista Público, especializado en Marketing Publicitario en Miami y Taiwán.

Nació en Manzanillo, Pepillo Salcedo Monte Cristi.

Productor de Cine, Televisión y Espectáculo.

• **CTAV SRL: FOUNDING PARTNER DE LAS EMPRESAS:**

Producciones Espectáculos, Conciertos y eventos corporativos.

• **CTHEN FILMS:**

Producciones Cinematográficas y Marketing.

• Ganador del Premio Nacional de la Juventud 2011, en el renglón: Servicio Social Voluntario a Favor de la Comunidad.

• Nominado al Premio Soberanos como Mejor Producción.

• **REALIZADOR DE LOS DOCUMENTALES:**

Tierra de Nadie sobre la tragedia de Jimaní 2006.

Viviendo con VIH en el 2008.

Niño Descalzo en el 2010.

• Productor Artístico de Los 40 años de Los Hermanos Rosario en United Palace Teatro.

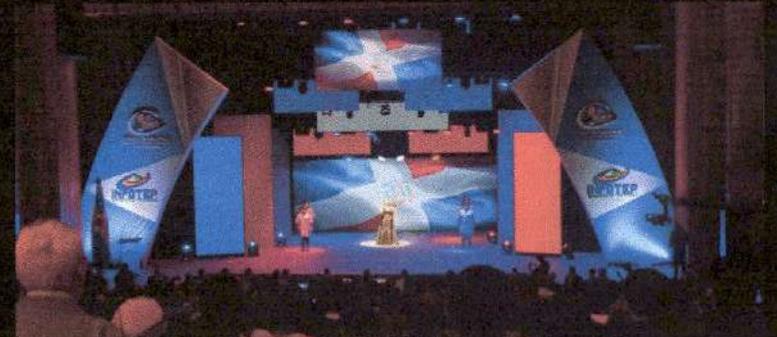
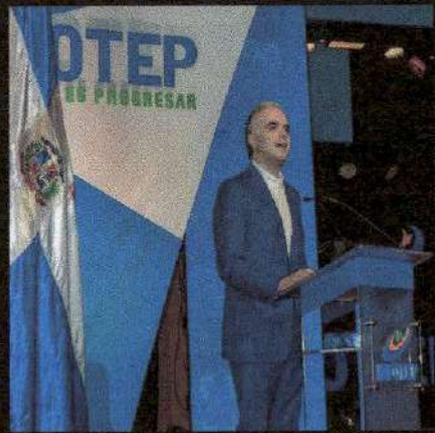
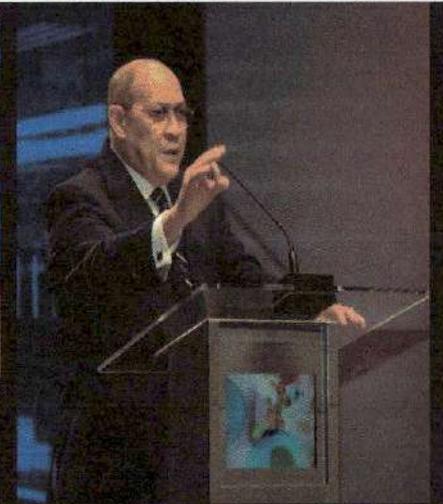
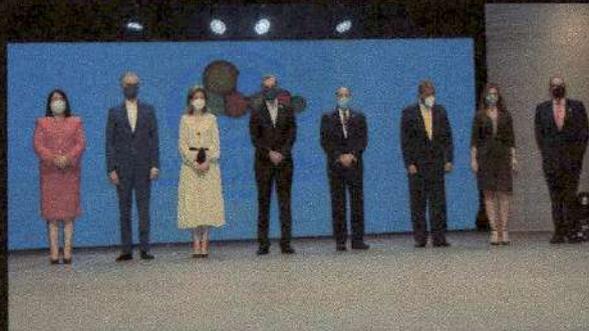
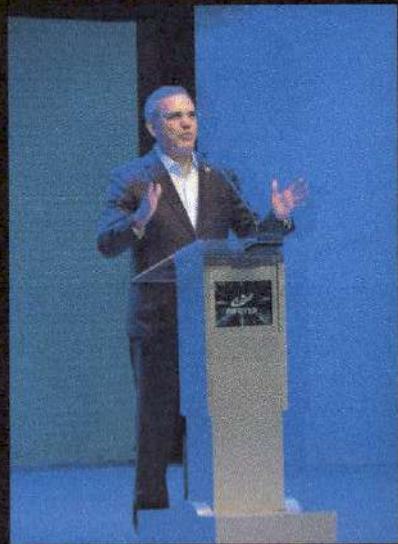
• Reconocido en la Cámara de Diputados como Desarrollo y Emprendimiento Empresarial 2018, y Premio Iniciativa Pro_RD como superación de logros personales 2018.

• Productor General y Artístico de Premio Ambiental Ataboeño 2018 y sus ediciones.





CLIENTE: **INFOTEP**
EVENTO CONSULTA NACIONAL SOBRE LA
FORMACION TECNICA PROFESIONAL





**CLIENTE ONCOSERV
EVENTO LANZAMIENTO CYBERKNIFE**



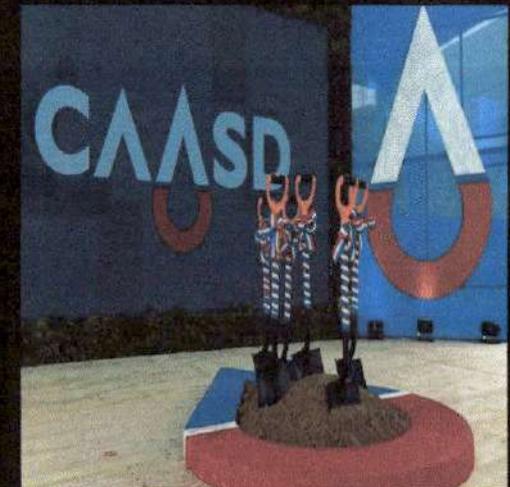


CLIENTE DIRECCION DE ETICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL
EVENTO SEMANA DEL SABER





CLIENTE: CAASD
EVENTO CRISTO PARK



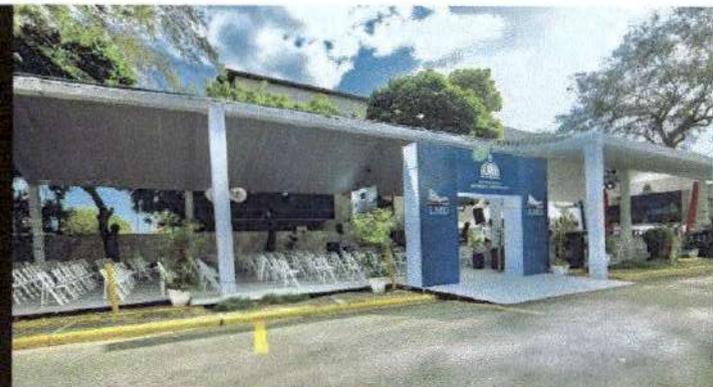


CLIENTE: MINISTERIO DE CULTURA
EVENTO: FERIA DEL LIBRO



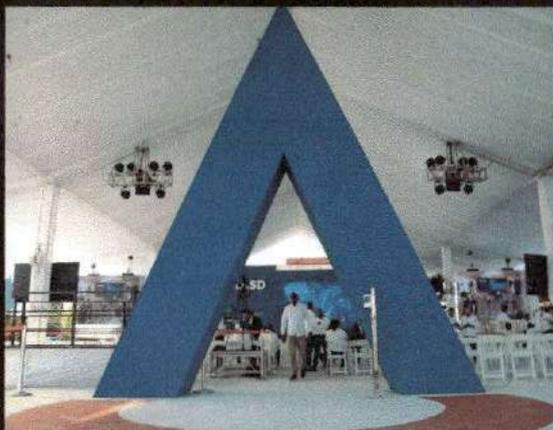
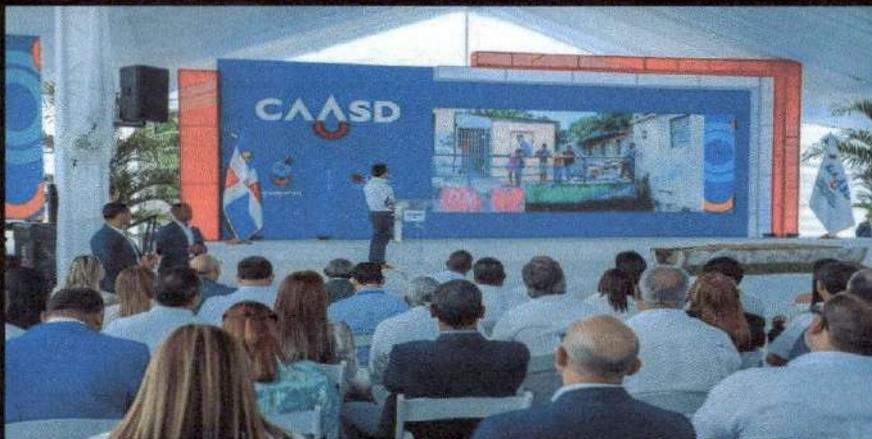


CLIENTE: LMD
EVENTO: EL PODER DE LA MUNICIPALIDAD





CLIENTE: CAASD
EVENTO: PALAZO CAÑADA DE GUAJIMIA

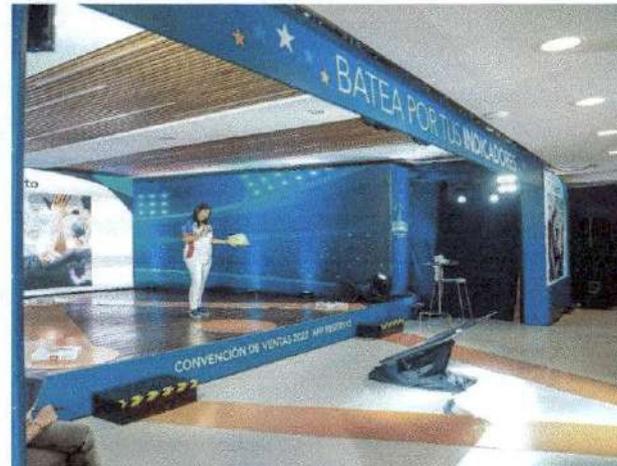




CLIENT MIREX
EVENTO LANZAMIENTO INDEX

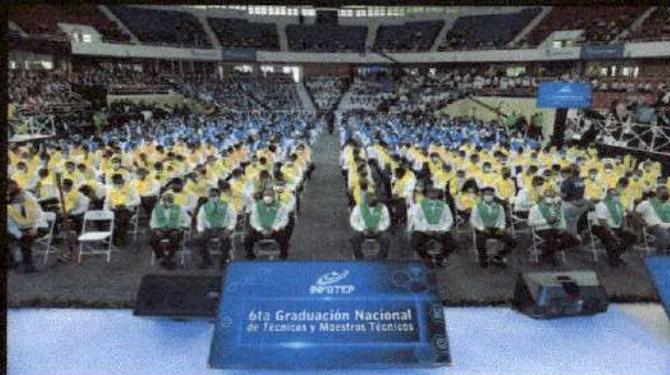
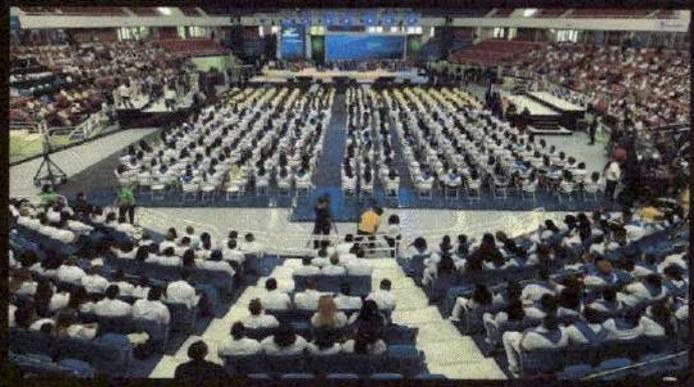
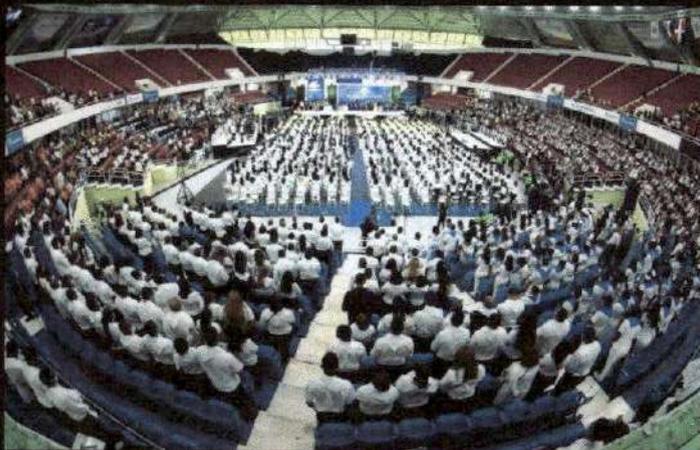


CLIENTE: AFP BANRESERVAS
EVENTO BATEA POR TUS INDICADORES



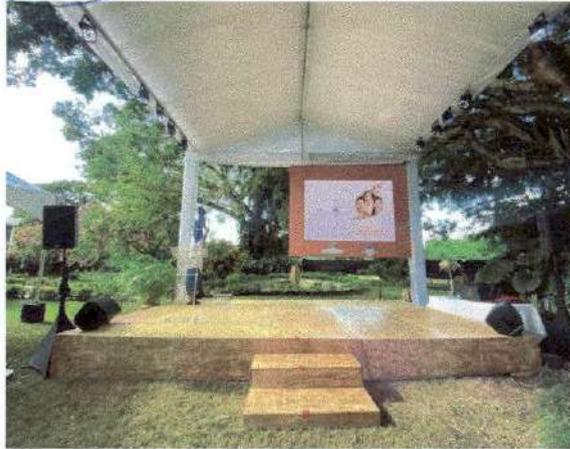


CLIENTE: INFOTEP
EVENTO 6TA GRADUACION



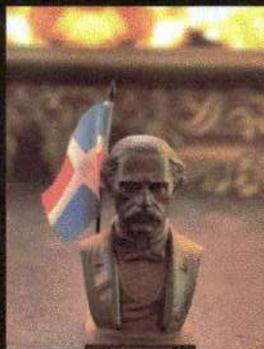


**CLIENTE: MINISTERIO DE LA MUJER
EVENTO IA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**





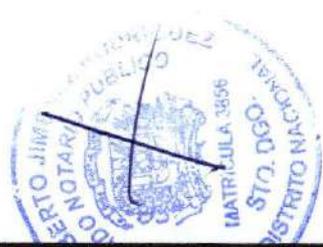
CLIENTE: FEDODIM
EVENTO: PREMIO JUAN PABLO DUARTE



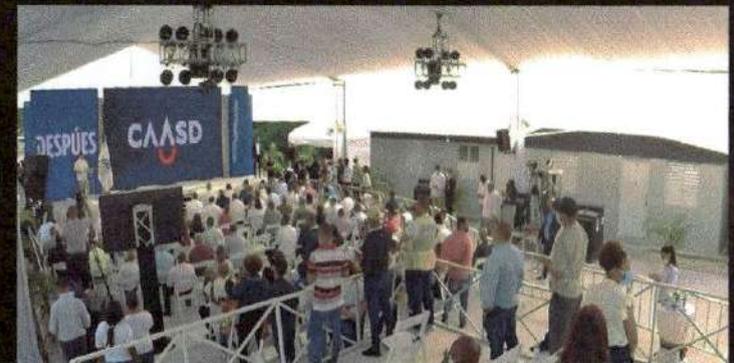
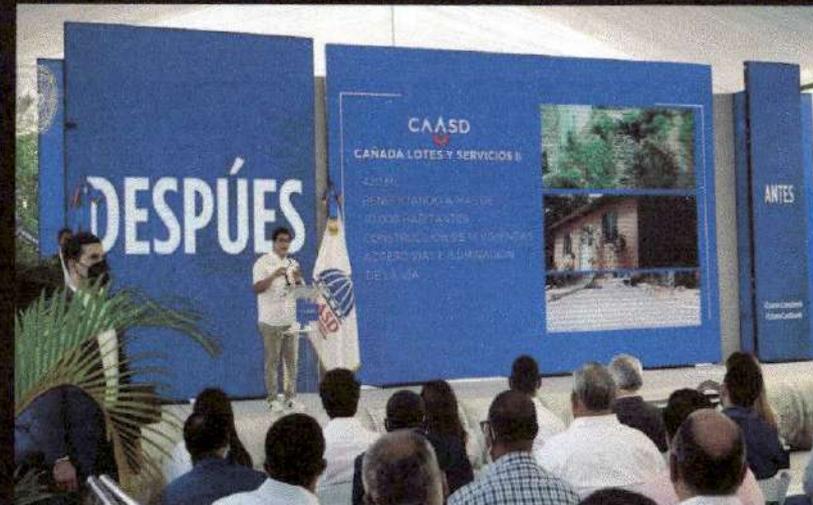
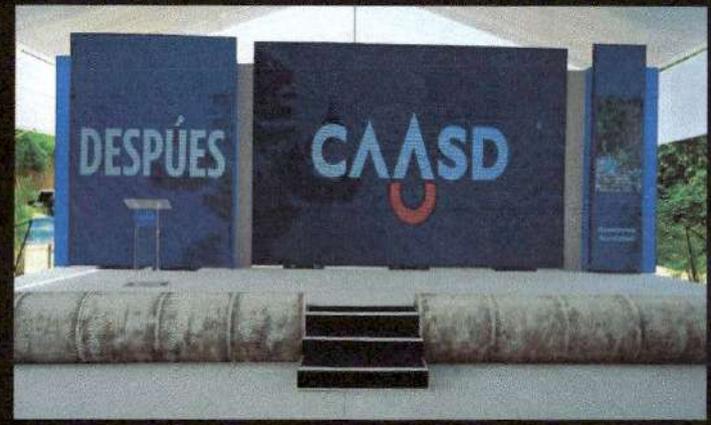


CLIENTE: LMD
EVENTO: INVESTITURA





CLIENTE: CAASD
EVENTO: INAUGURACION CAÑADA SABANA PERDIDA





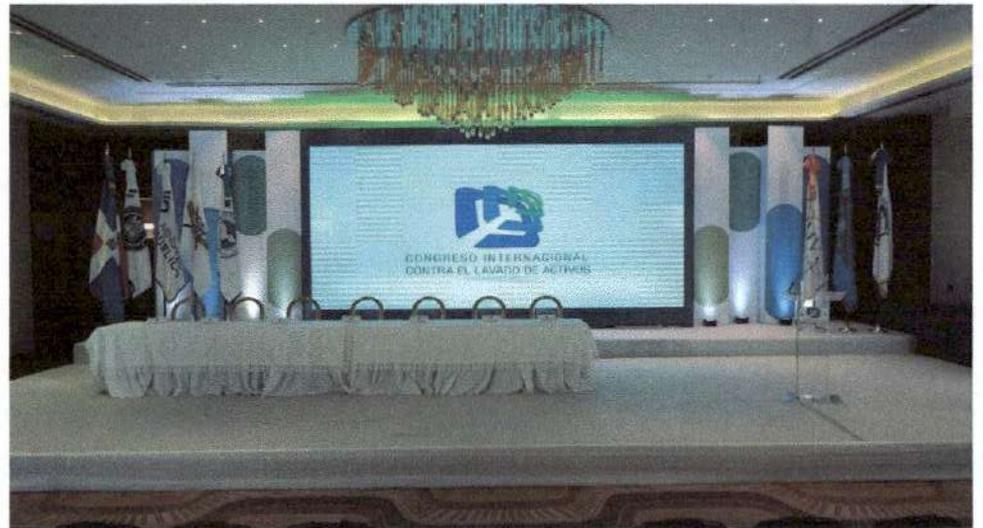
**CLIENTE: REFIDOMSA
EVENTO ANIVERSARIO**





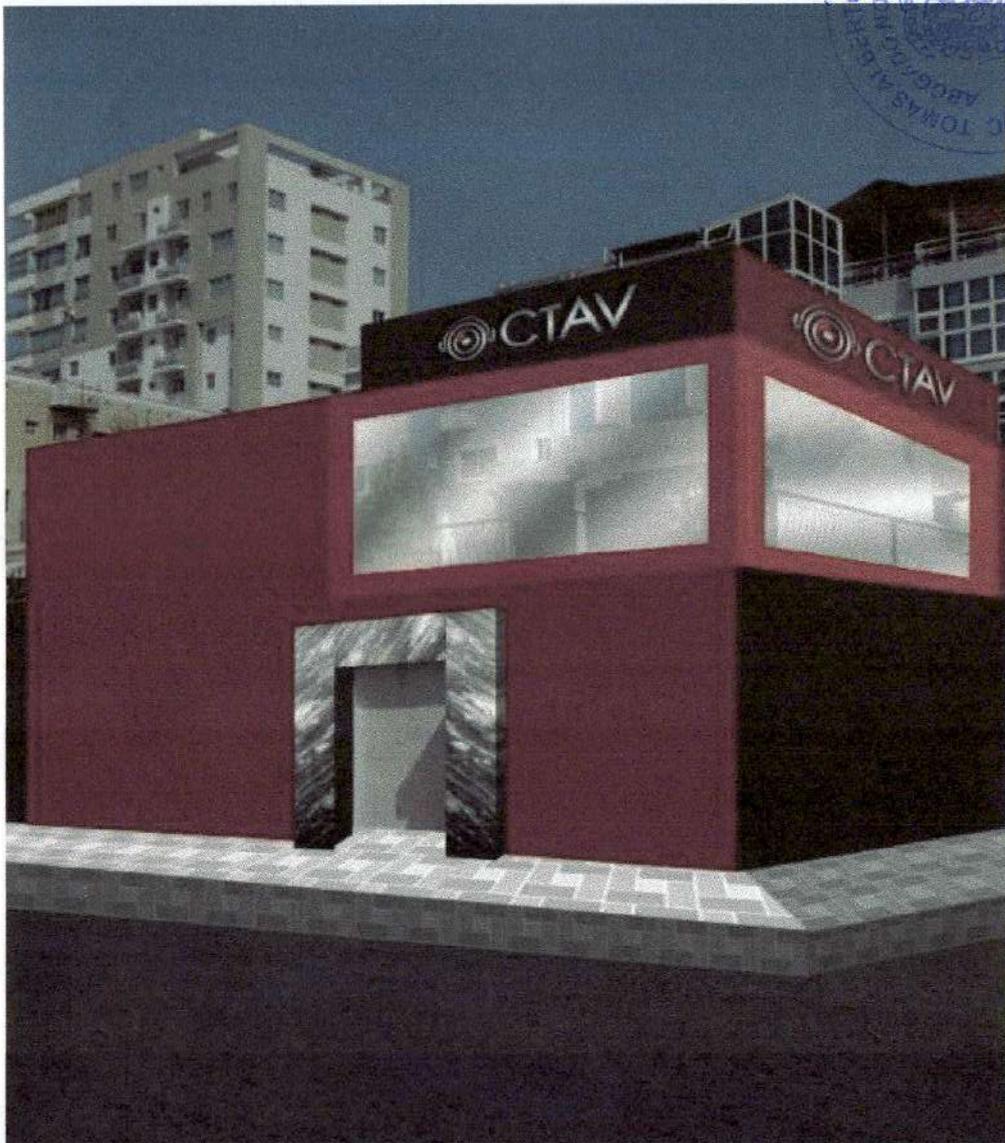


CTAV











  @camilothenaudiovisual



Dios les bendiga

Calle Puerto Rico No. 119, Ensanche Alma Rosa I, Sto Dgo Este • (809) 593-0239
www.ctav.com.do • camilothen@ctav.com • info@ctav.com.do • ventas@ctav.com.do



PRODUCCIONES DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS CORPORATIVOS

PORTAFOLIO DE SERVICIO

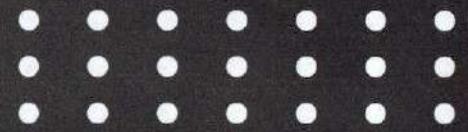
  @CTAVSRL



En CTAV no solo somos expertos en producción de espectáculos y eventos corporativos, sino que vivimos y respiramos la pasión por lo que hacemos. Nos enorgullece contar con un equipo de profesionales jóvenes y dedicados que han elegido esta industria porque es nuestra verdadera vocación. Cada producción que llevamos a cabo es una manifestación de esa pasión y dedicación.

Nuestro compromiso con la creatividad y la innovación nos ha permitido forjar un legado en la industria. Nos esforzamos por estar a la vanguardia de las últimas tendencias y tecnologías para ofrecer experiencias únicas e inolvidables en cada evento.





Misión: Ser la empresa predominante de montajes, diseños y producciones de espectáculos y eventos de la República Dominicana.

Visión: Entregar un óptimo servicio en cada propuesta de producción, superando las expectativas de nuestros clientes y colaboradores, de manera eficiente y responsable.

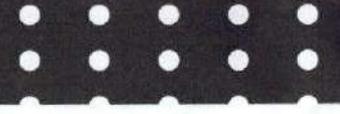
Valores: Responsabilidad, gestión, humanismo, compromiso, identificación, integridad, pasión, respeto, puntualidad, transparencia, familia y gratitud.





Servicios

- PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS.
- ESCENOGRAFÍA.
- DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN.
- SISTEMA DE LUCES LED.
- SISTEMA DE SONIDO.
- SISTEMA DE PROYECCIÓN.
- ESTRUCTURAS Y TECHOS EN TRUSS.
- CIRCUITO CERRADO.
- SISTEMA DE STREAMING.
- POST PRODUCCIÓN / EDICIÓN Y ANIMACIÓN.
- CLIMATIZADORES DE AIRE FRÍOS.
- RELACIONES PÚBLICAS.

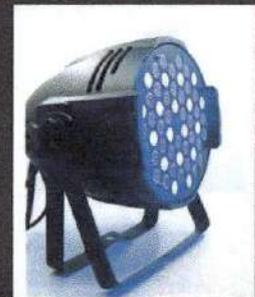




"Nuestra esencia radica en hacer nuestra labor con un estándar de alta gama, superando así las expectativas de nuestros clientes en cada exposición."



SISTEMA DE LUCES



FOCOS LED FRIA Y CALIENTES DE 5 Y 16 W ALAMBRICA - INALAMBRICA



MOVILES BEAM 200 - 230 R



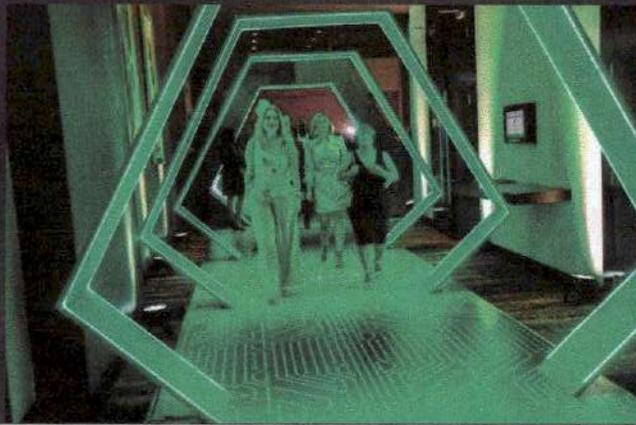
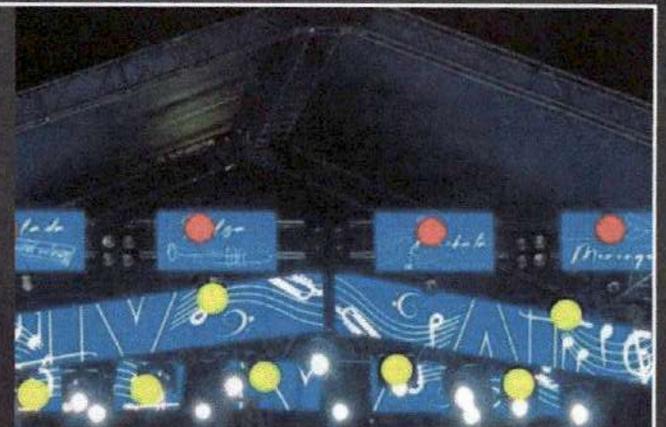
CONSOLAS DIGITALES MARCAS AVOLITES Y GRANDMA 2



ILUMINACION GENERAL BLINDER



SISTEMA DE PROYECCION LED

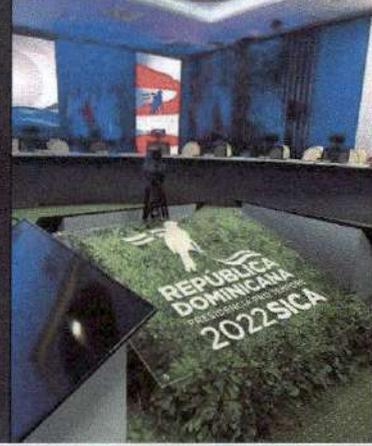




PLASMAS PANTALLAS DE PROYECCIÓN



PLASMA DE
55 - 65 Y 75
PULGADAS A
45 GRADOS,
INCRUSTADA
EN MONOLITO
Y EN SU BASE
ENTELEDA





SISTEMA DE SONIDO



SISTEMA DE SONIDO DIGITAL AEREO Y ESTATICO

CONSOLAS:
32 CANALES BERINGER
18 CANALES YAMAHA 12-
CANALES YAMAHA
8 CANALES YAHAMA

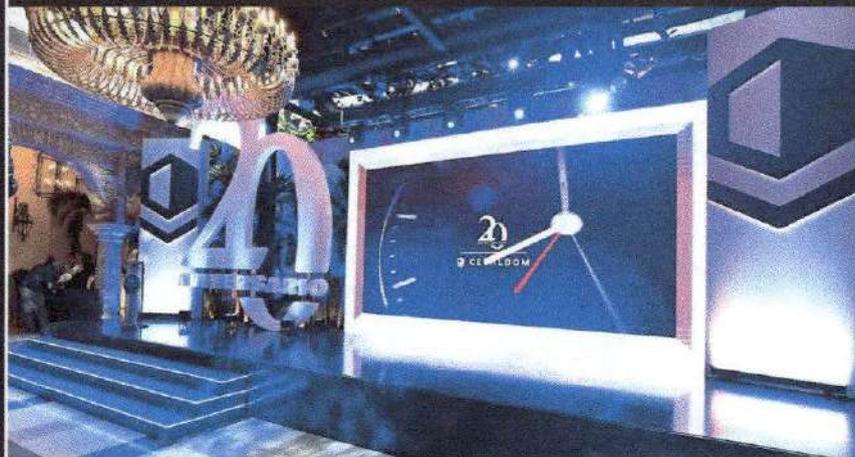
BOCINAS MAQUIE
BACIONAS Q12
AMPLIFICADAS BOCINAS
ALTAS
BAJOS

MICROFONOS CUELLO DE
GANSO SHURE

MICROFONOS DEADEMA
COLOR CARNE SENNHEIRSE

MICROFONOS
INALAMBRICOS SENNHEISER

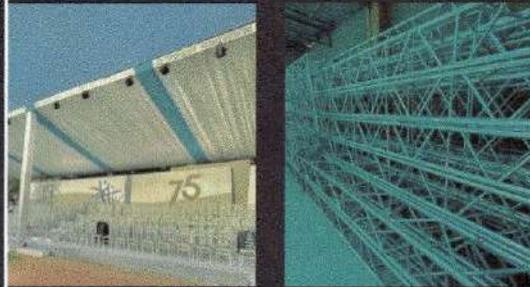




**TARIMAS ALBORADAS
MADERA MODULAR**



TECHO EN TRUSS





CARPAS



- CARPAS TIPO MARQUEZ
- CARPA ABIERTA
- CARPA TIPO MOSTRADOR





VENTILACION



- VENTILADORES DE AIRE FRIO
- VENTILADORES DE TECHO

ADIÓS AL CALOR EN TUS EVENTOS

AMBIENTAMOS Y REFRESCAMOS TUS ACTIVIDADES CON LA TECNOLOGÍA MÁS INNOVADORA.

ÚNICOS EN EL MERCADO
RESERVA HOY...



VENTILADORES DE AIRE FRIO



MOBILIARIOS



SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO
SILLAS PLEGABLES BUTACAS VERSALES
SILLAS TIFFANY SILLAS LUIS V

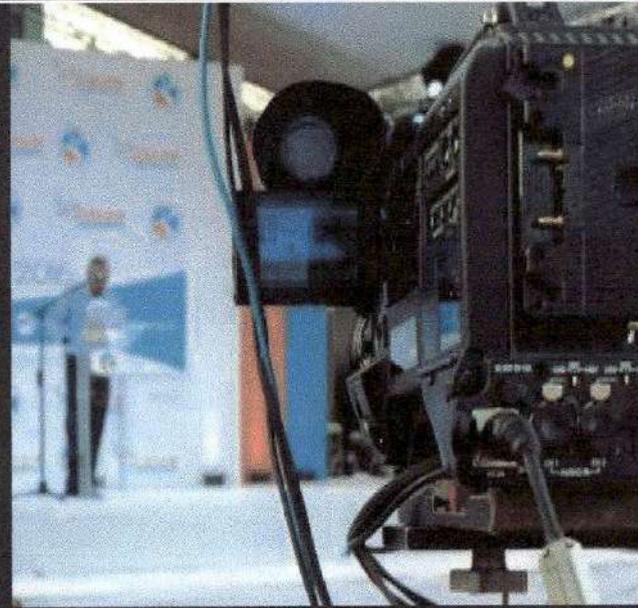
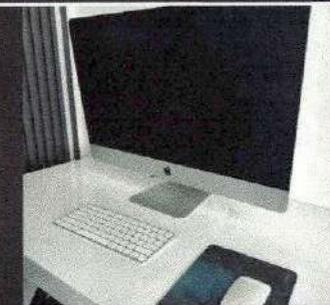


FILEROS
SEPARADORES DE FILA VALLAS DE
SEGURIDAD SEPARADORES VIP





CIRCUITO CERRADO



SISTEMA FILMACION Y POST PRODUCCION HD Y 4K PARA LA REALIZACION DE CIRCUITO CERRADO CON CAMARAS DE ULTIMA GENERACION, GO PRO HERO - DRONE -MAC





DECORACIÓN



FOLLAJE
COMPOSICIONES
DE PALMA MESA
DE HONOR





BAÑOS PORTATILES / LAVAMANOS



BERTO JIMENEZ RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO

GENEADORES ELÉCTRICOS





TRANSPORTE



No. EXPEDIENTE
CEIRD-DAF-CM-2017-0052

Fecha de emisión: 26/10/2017

Centro de Exportación e Inversión de la Republica Dominicana

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **CEIRD-2017-00211**

Descripción: **ALQUILER DE BRANDING Y MOBILIARIO PARA RONDA DE NEGOCIOS CEI-RD 2017**

Modalidad de Compras: **Compras Menores**

Datos del Proveedor

Razón social: **Camilo Then Audiovisual, SRL**

RNC: **130814912**

Nombre Comercial: **Camilo Then Audiovisual, SRL**

Domicilio Comercial: **Venezuela , 11501 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-593-0239**



Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Modalidad de pago: **Crédito**

Monto Total: **795,910.00**

Moneda: **DOP**

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	8214160 1	ALQUILER DE STAND CON SU MOBILIARIO:IN CLUYE SISTEMA DE ILUMINACIÓN,	1.00	UD	674.500.00	674,500.00		121,410.00	0.00	795,910.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido

Milagros Cabrera

Firma

Nombre y Apellido

Jose Brito

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		SISTEMA DE PROYECCION AREA LOUNGE PARA 45 PETSONAS/SON IDOINCLUTE:SERVICIO TÉCNICO,MONTAJE DESMONTE,TRANSPORTE POR TRES DIAS								

Subtotal RD\$	674,500.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	121,410.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	795,910.00

Observaciones:

Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

Milagros Cervera



CEIRD-DAF-CM-2017-0052

Ansel Brito



No. EXPEDIENTE

MIREX-DAF-CM-2021-0057

Fecha de emisión: 26/7/2021

Ministerio de Relaciones Exteriores
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: MIREX-2021-00161

Descripción: SERVICIO DE MONTAJE Y ESCENOGRAFIA PARA LA ACTIVIDAD DEL RELANZAMIENTO DEL INDEX

Modalidad de compras: Compras Menores

Datos del Proveedor

Razón social: CTAV, SRL

RNC: 130814912

Nombre comercial: CTAV, SRL

Domicilio comercial: Puerto Rico, Esquina Máximo Ares Garcia, 11504 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 829-760-4868

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

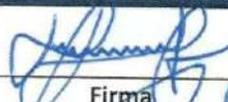
Monto total: 929,840.00

Moneda: DOP



Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma

Nombre y Apellido

MIREX-DAF-CM-2021-0057


Firma

Nombre y Apellido

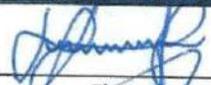
Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	80161507	Servicio de alquiler de Tarima	1.00	UD	380,000.00	380,000.00		68,400.00	0.00	448,400.00
2	80161507	Servicio alquiler de Pantalla LED completa de 60 metros con sistema de video MAPPING	1.00	UD	280,000.00	280,000.00		50,400.00	0.00	330,400.00
3	80161507	Servicio de Iluminación de Tarima	1.00	UD	30,000.00	30,000.00		5,400.00	0.00	35,400.00
4	80161507	Servicio de Sistema de Sonido	1.00	UD	26,000.00	26,000.00		4,680.00	0.00	30,680.00
5	78101803	Transporte	1.00	UD	30,000.00	30,000.00		5,400.00	0.00	35,400.00
6	80111701	Montaje y Desmontaje	1.00	UD	42,000.00	42,000.00		7,560.00	0.00	49,560.00

Subtotal RDS	788,000.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	141,840.00
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	929,840.00

Observaciones: La coordinación de estos servicios será realizado en conjunto con el Dpto. de Eventos de este Ministerio y un representante de la Unidad de Auditoria Interna.

Plan de entrega

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


 Firma

 Nelly M. De Leon
 Nombre y Apellido


 Firma

 Nombre y Apellido



Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
4	Servicio de Sistema de Sonido	Av.Independencia no. 752 Estancia San Geronimo OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	28/7/2021 9:00:00 a.m.
5	Transporte	Av.Independencia no. 752 Estancia San Geronimo OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	28/7/2021 9:00:00 a.m.
6	Montaje y Desmontaje	Av.Independencia no. 752 Estancia San Geronimo OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	28/7/2021 9:00:00 a.m.
1	Servicio de alquiler de Tarima	Av.Independencia no. 752 Estancia San Geronimo OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	28/7/2021 9:00:00 a.m.
2	Servicio alquiler de Pantalla LED completa de 60 metros con sistema de video MAPPING	Av.Independencia no. 752 Estancia San Geronimo OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	28/7/2021 9:00:00 a.m.
3	Servicio de Iluminación de Tarima	Av.Independencia no. 752 Estancia San Geronimo OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	28/7/2021 9:00:00 a.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


Firma
Nelly M. De Oleo Soriano
Nombre y Apellido


MIREX-DAF-CM-2021-0057


Firma
[Signature]
Nombre y Apellido


RELACIONES EXTERIORES
S.D., R.D.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS
OPTIC-CCC-CP-2017-0007



ENTRE:

De una parte, la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental con dependencia directa del Poder Ejecutivo, creada en virtud del Decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, casi esquina Núñez de Cáceres, El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, el señor **ARMANDO GARCÍA PIÑA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0117121-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; entidad que en lo adelante del presente Contrato se denominará la **"OPTIC"**, o por su nombre completo;

De la otra parte **CAMILO THEN AUDIOVISUALES, S.R.L.**, RNC 1-3081491-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en calle Puerto Rico No.119-C, Esq. Máximo Aris García, Alma Rosa II, Municipio Santo Domingo Este, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 086-0005222-2, domiciliado y residente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**, o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: **"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"**.

POR CUANTO: A que en la Resolución Núm. 01/2017, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (03) de enero del dos mil diecisiete (2017), se determinan los umbrales correspondientes a los procedimientos de selección a utilizar, durante el ejercicio del correspondiente año.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que, superado el monto de **(RD\$806,829.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: A que desde el día diecinueve (19) de diciembre del 2017; al día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la **OPTIC**, convocó a Comparación de Precios, solicitando la Contratación de una Empresa para Adquisición Montaje para la inauguración del Data Center del Estado Dominicano, **OPTIC-CCC-CP-7-2017**.

POR CUANTO: A que hasta el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se recibirían los sobres debidamente cerrados de las Ofertas para el procedimiento **OPTIC-CCC-CP-7-2017**.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la apertura de las ofertas técnicas y económicas.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **OPTIC**, Adjudicó mediante Acta de fecha veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), y en tal virtud procedió a la adjudicación de **EL PROVEEDOR** del Contrato de Ejecución de Servicios, para Adquisición Montaje para la Inauguración del Data Center del Estado Dominicano, que más adelante se indica.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), la **OPTIC**, procedió a la notificación del resultado del proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que en fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) por ciento, del monto total adjudicado, por ser una MIPYME, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, literal D, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

1.1 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **OPTIC**.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme a lo pactado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos. (Requerimiento).
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) Las Propuestas y documentos sometidas y entregados por el oferente.



ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: El Montaje para la Inauguración del Data Center del Estado Dominicano, conforme se describe en las Páginas 8, 9 10, 11, y 12 de las Especificaciones Técnicas contempladas el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de servicios requeridos de conformidad con el requerimiento número **0004/17**, de fecha 18 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,283,899.00)**.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán según se indica en el Pliego de Condiciones Específicas, Esquema de pago:

1. Veinte (20%) por ciento del monto total, a la firma de este contrato entre las partes y posterior al Registro del Contrato por ante la Contraloría General de la República.
2. Ochenta (80%) por ciento restante al monto total del contrato, después de obtener la contra Certificación de recibido conforme el referido servicio.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El plazo de ejecución de este Contrato es de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

7.1 **LAS PARTES** aceptan y reconocen que **EL PROVEEDOR**, no guarda relación de subordinación laboral, ni una relación de dependencia, jerárquica, ni funcional, con ninguna institución pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a la **OPTIC**, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

7.2 El seguimiento a estos trabajos estará bajo la responsabilidad de la Dirección del Centro de Atención Ciudadana (CCG), de la **OPTIC**.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112, literal D, del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, emitida por Seguros APS, con el número de fianza 1-1101-04251, de fecha 2 de Enero de 2018, por un valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$12,838.99)**, equivalente al uno (1%) por ciento del monto del Contrato, por tratarse de una MIPYME, con una vigencia de un (1) año, contados desde el día 2 de enero de 2018, hasta el día 2 de enero de 2019.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OPTIC**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 9.1 La **OPTIC** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente, sin acarrear ninguna responsabilidad frente al **PROVEEDOR** y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Además de las siguientes razones:
- Por la inejecución de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato.
 - Por haber mentido **EL PROVEEDOR** a la **OPTIC**, en cuanto a los requerimientos solicitados.
 - Por la llegada al término del contrato, siempre y cuando haya culminado satisfactoriamente sus responsabilidades con la **OPTIC**.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **OPTIC**.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

12.1 Ni la **OPTIC** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

12.3 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

12.4 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



12.5 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

12.6 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **OPTIC** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

12.7 **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.8 Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- MEDIDAS A TOMAR

13.1 **LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de tres (3) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

14.1 **EL PROVEEDOR** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas (Requerimiento).

14.2 **EL PROVEEDOR** presentará a la **OPTIC**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

14.3 **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PROVEEDOR**, actuará en todo momento como **PROVEEDOR** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de la **OPTIC** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PROVEEDOR**.

14.4 **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la **OPTIC**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

14.5 **EL PROVEEDOR** deberá entregar una propuesta elaborada de acuerdo a los requerimientos Técnicos, solicitados por la **OPTIC**.

14.6 **EL PROVEEDOR** deberá contener en la propuesta un cronograma de trabajo a ser validado por el equipo de la Dirección del Centro de Atención Ciudadana (CCG), de la **OPTIC**.

14.7 **EL PROVEEDOR**, en el plan de trabajo debe ser consistente con el enfoque técnico y la metodología requerida por la **OPTIC** tal como se contempla en el pliego de condiciones específicas elaborados por la **OPTIC**.

ARTÍCULO 15- CONFIDENCIALIDAD.

15.1 Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de la **OPTIC**.

ARTÍCULO 16: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

16.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR:

17.1 **EL PROVEEDOR** será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a la **OPTIC** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente



Contrato y hasta el término del mismo, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por la **OPTIC**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL PROVEEDOR**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 18.- SUSPENSIÓN.

18.1 **Por Parte de la OPTIC:** La **OPTIC**, tendrá derecho a suspender los pagos al **PROVEEDOR** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PROVEEDOR** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PROVEEDOR** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de tres (3) horas a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTÍCULO 19: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

19.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: IDIOMA OFICIAL.-

20.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 21: TÍTULOS.-

21.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 22: ACUERDO INTEGRO.-

22.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 23: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

23.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introducida del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y el otro para el Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



POR LA OPTIC:

ARMANDO GARCÍA PIÑA
Director General



POR CAMILO THEN AUDIOVISUALES, S.R.L.,

CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL

Yo, **DRA. BETTY FRANCISCA VARGAS ACOSTA**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Notario Público del Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 2457. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **ARMANDO GARCÍA PIÑA y CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL** quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

DRA. BETTY FRANCISCA VARGAS ACOSTA
NOTARIO PÚBLICO

6162



No. EXPEDIENTE
MIP-DAF-CM-2023-0160

Fecha de emisión: 1/6/2023

Ministerio de Interior y Policía
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



No. Orden: **MIP-2023-00426**

Descripción: **SERVICIOS DE GESTION DE EVENTOS CON MONTAJE INCLUIDO.** ✓

Modalidad de compras: **Compras Menores**

Datos del Proveedor

Razón social: **CTAV, SRL** ✓

RNC: **130814912**

Nombre comercial: **CTAV, SRL**

Domicilio comercial: **Puerto Rico, Esquina Máximo Ares Garcia, 11504 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **829-760-4868**



Datos Generales del Contrato

Anticipo: **20.000000%**

Forma de pago: **Transferencia**

Plazo de pago con recepción conforme: **30 días** ✓

Monto total: **1,062,000.00** ✓

Moneda: **DOP**



1/6/23

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Handwritten signature]
Firma

[Handwritten signature]
Nombre y Apellido



MIP-DAF-CM-2023-0160

[Handwritten signature]
Firma

Nombre y Apellido



Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	80141607	Contratacion de Servicios de Gestion	1.00	UD	900,000.00	900,000.00		162,000.00	0.00	1,062,000.00

Subtotal RDS	900,000.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	162,000.00
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	1,062,000.00

Observaciones: PARA USO EN ACTIVIDAD DE ESTE MINISTERIO.

VER REQUERIMIENTO ANEXO.

Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Contratacion de Servicios de Gestion	Av. Mexico Esq. Leopoldo Navarro 10205 OZAMA O METROPOLITANA DO	1.00	4/6/2023 10:00:00 a.m.

07 JUN 2023

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Leonel Fajardo
Firma
Leonel Fajardo
Nombre y Apellido



MIP-DAF-CM-2023-0160



[Signature]
Firma
Nombre y Apellido